

El señor doctor Bustamante da lectura a la parte pertinente a los jueces partidores, que -- consta en la obra "Las Explicaciones del Derecho Civil Chileno y Comparado", del señor Luis Claro Solar; luego de lo cual, el señor doctor Bustamante dice que para el partidador nombrado por el testador, en su concepto, no deben admitirse otras causas de recusación que las previstas por el Código Civil, o sean el hecho de ser coasignatario o albacea. Que lo aprobado por la Comisión Jurf dica debe aplicarse sólo para los partidores nombrados por el Juez.

Finalmente, se conviene en que luego de redactadas las diversas causales que se han aprobado en principio, se efectuará una revisión para la redacción definitiva de lo relacionado con la recusación de los jueces partidores.

Al tratar sobre el Art. 23 del proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Civil, presentadas por la Comisión Especializada, y que se refiere al Art. 930, luego de discutido se lo aprueba así:

"Art. 23.- El Art. 930 dirá:

'Art. 930.- Los magistrados, conjueces, jueces civiles, partidores nombrados por las Cortes, de Inquilinato, penales, de Instrucción y tenientes políticos, no pueden ser recusados sino por algunos de los motivos especificados en el Art. 926."

Conocido el Art. 24 del proyecto, que trata sobre el Art. 931, queda pendiente hasta que el señor Presidente consulte algunos puntos con el señor doctor Juan Isaac Lovato, miembro de la Comisión Especializada, que elaboró el proyecto.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 12,40 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.- No asiste el doctor Eduardo Santos Camposano, por encontrarse en uso de licencia.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 26 de los corrientes.

Se legalizan los siguiente egresos que constan en los cheques:

No. 161821, de hoy, por \$/ 20,00, a favor del señor Luis Moreno, por arreglar las persianas de la Oficina 508 de la Comisión.

No. 161822, de hoy, por \$/ 102,00 a favor de Litografía e Imprenta la Reforma, por la compra de tres máquinas perforadoras No. 720 Stridum.

No. 161823, de hoy, por \$/ 571,00, a favor de Suministros del Estado, por el pedido signado con el No. 004905, de 24 de este mes.

No. 161824, de hoy, por \$/ 150,00, a favor de Editorial Colón, por la compra de una perforadora.

No. 161825, de hoy, por \$/ 100,00 a favor del señor José Vargas, Portero de esta Comisión, - para transporte durante el mes de Noviembre.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión:

No. 650098-DGI, de 26 del presente, del Tcnel. Jaime G. Quiroz O., Director General de Informaciones de la Junta Militar de Gobierno, por la que agradece el envío de las ediciones que soli-

citó con anterioridad.

Por ser contestación, se dispone archivar.

No. 35392-DA, de 26 del presente, del doctor Alberto Almeida H., Secretario de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica, con la que envía nueve ejemplares de las publicaciones disponibles editadas por esa Institución.

Se dispone acusar recibo y agradecer.

No. 65-5755-MGE, de 23 de los corrientes, del señor General Marcos Gándara, miembro de la Junta Militar de Gobierno, por la que recomienda que, de acuerdo con el pedido de esa Junta para que esta Comisión publicara las obras de beneficio social hecha por el actual Gobierno, recomienda que de la primera parte del trabajo que ha entregado el Vocal de la Comisión, doctor Jaramillo Pérez, se saquen cinco mil ejemplares, a fin de que sean repartidos también fuera del país, toda vez que se trata de un trabajo importante. Pide que esta publicación se la haga hasta el 20 de Diciembre de este año.

Luego se leen los presupuestos para las publicaciones respectivas presentadas por la Editorial Fray Jodoco Rique y por Industrias Gráficas CYMA, valorando la primera en \$/ 19.064,00 y, la segunda, en \$/ 24.000,00, los cinco mil ejemplares.

El señor Presidente queda encargado de finiquitar este asunto y firmar el respectivo contrato.

No. RCJ-650443-PJM, de 23 del presente, del señor Contralmirante Ramón Castro Jijón, Presidente de la Junta Militar de Gobierno, con la que adjunta una solicitud del señor Salvador Pacifico Celi, a fin de que la Comisión dictamine cómo debe resolverse este asunto.

El señor doctor Gallo dice no estar de acuerdo que la Comisión conozca de esta solicitud del señor Celi, por las siguientes razones: la Junta de Enriquecimiento Ilícito acordó, sancionó e hizo una serie de cosas; nosotros, dice, enviamos un proyecto claro, de orden general, en el que se establecen procedimientos y sanciones y, por último, en uno de los artículos finales se derogan todas las leyes que se opongan a la enviada por la Comisión. No cree conveniente -- que esta Entidad informe sobre peticiones de particulares, recuerda que este ha sido el criterio adoptado por la Comisión en casos anteriores, pues que esta Entidad no tiene competencia para absolver consultas. Opina que se sugiera a la Junta Militar de Gobierno acogerse al proyecto de Ley enviado por la Comisión Jurídica.

El señor doctor Luna mociona que se indique a la Junta Militar que juzgamos prudente que se deje sin efecto el Decreto contra el señor Celi, y que la Junta se acoja al proyecto de Ley presentado por la Comisión Jurídica, que resolvería muchos casos que interesan al país.

El señor doctor Bustamante modifica esta moción del señor doctor Luna, en este sentido: -- que las medidas dictadas por la Comisión de Enriquecimiento Ilícito con respecto a los bienes del señor Celi, sean dejadas sin efecto. En cuanto al proyecto de Decreto que nos enviaron de la Comisión de Enriquecimiento Ilícito, la Comisión Jurídica contestó elaborando un proyecto de orden general. Como este proyecto ha recibido observaciones de algunas entidades, como también de los Bancos, posteriormente éstas serán consideradas detenidamente y se dará a conocer a la Junta Militar el nuevo proyecto, si hubiere lugar, que elaborará la Comisión Jurídica.

La modificación sugerida por el señor doctor Bustamante a la moción del doctor Luna, es aceptada por este último.

El señor doctor Gallo Subía dice que primero se considere la siguiente moción previa: -- que se resuelva si la Comisión entra o no a conocer la insinuación del señor Contralmirante Castro sobre la solicitud del señor Celi; esto es, que se resuelva si somos o no competentes en nuestra calidad de Comisión Jurídica de Asesoramiento Legal, para conocer y dictaminar sobre pe

ticiones de particulares.

El señor Presidente pone a votación la moción previa del señor doctor Gallo.

El señor doctor Luna manifiesta que la Comisión Jurídica, por su carácter de asesora, sí debe atender algunos casos de consultas, por lo que da su voto porque se atienda la solicitud del señor Contralmirante Castro, toda vez que lo que éste pide es una orientación sobre el caso pendiente.

El señor doctor Jaramillo opina que la contestación que se da al señor Contralmirante Castro, sea condicionada, es decir que se le indique que aunque no es función ni atribución de la Comisión absolver consultas, sin embargo, como se ha solicitado un dictamen por parte de esta Comisión, creemos que se debe dejar sin efecto el decreto contra el señor Celi.

El señor doctor Bustamante manifiesta que debemos sujetarnos al Reglamento Interno de la Comisión Jurídica, en el cual se indica que es atribución de la Comisión dictaminar sobre los proyectos y decretos que se nos envíen. Opina que se debería decir a la Junta que el proyecto de Decreto enviado por la Comisión de Enriquecimiento Ilícito quedó sin efecto al haber mandado nosotros el proyecto de orden general (Ley contra la Usura); pero, sin embargo, que nosotros opinamos que debe quedar sin efecto el decreto relacionado con el señor Celi.

El señor Presidente expresa que sí es procedente que la Comisión dé alguna solución sobre la solicitud del señor Celi. Que en verdad, la Comisión, en casos anteriores, se ha abstenido de absolver consultas, pero ahora debe atenderse la consulta que hace el señor Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

El señor doctor Gallo opina que entonces la Comisión debería adoptar el criterio tomado cuando se presentó el caso de los hermanos Baca.

El señor doctor Bustamante dice que la Comisión había adoptado la resolución de decir que la Entidad no es competente para absolver consultas, criterio aprobado con su voto negativo toda vez que cree que la Comisión sí debe y puede dar soluciones para casos particulares.

Luego de cruzar opiniones sobre el asunto, se resuelve acoger la pauta seguida en el caso de los hermanos Baca, esto es, que se comisione a uno de los señores Vocales para que emita su opinión con carácter personal, y tal opinión se la haga conocer a la Junta Militar de Gobierno.

Se comisiona al señor doctor Bustamante para que presente el informe sobre el caso del señor Celi, y emita su opinión personal sobre este caso.

El señor doctor Luna deja constancia de su voto en contra de la posición negativa de la Comisión Jurídica, al respecto de las consultas que hace la Junta Militar de Gobierno; sin embargo, habiéndose comisionado al señor doctor Bustamante para que emita un informe sobre el asunto, está de acuerdo con tal comisión.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 12,30 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subfa, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.- No asiste el señor doctor Eduardo Santos Camposano, por encontrarse en uso de licencia.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 29 de los corrientes.